



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00641-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE YCRÉDITO
“COOPHUMANA”

DEMANDADO: MARTHA ISABEL GOMEZ ARIAS.

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE YCRÉDITO “COOPHUMANA” en el cual solicita la inscripción de medida cautelar. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPHUMANA” presentó solicitud el día 5 de abril de 2022, solicitando la inscripción de medida cautelar, sin embargo, revisado minuciosamente el expediente se observa autos de fechas 2 de febrero de 2022 y 2 de mayo de 2022, mediante el cual siguió adelante con la ejecución y se liquidaron las costas del presente proceso, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle trámite a su solicitud, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución.

Como quiera que el juez del conocimiento perdió competencia desde el auto de seguir adelante en razón a ello se procederá a remitir el expediente para que repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución Municipal de barranquilla para lo de su Competencia de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013) “Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No pronunciarse sobre la solicitud de inscripción de medida cautelar, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b939b6ded35d69b0b6c9c07043602cb35655b5481be9455133545f21c638477e**

Documento generado en 15/06/2022 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>